



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 12 de junio del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 262-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTO:**

El Expediente N°697-2023-FDCP, del 27 de abril del 2023, con solicitud de aprobación de proyecto de tesis, presentado por el Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**, y;

**CONSIDERANDO:**

El Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante solicitud del 27 de abril del 2023, presentó en forma virtual y físico, para su revisión y aprobación el proyecto de tesis en cuatro ejemplares y certificado de originalidad visado por la asesora Dra. **Carmen Rosa Alcántara Mio**, ante el Director del Departamento Académico de la Escuela de Derecho, conforme lo prescribe el último párrafo del artículo 37° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado<sup>1</sup>, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, del 10 de Julio del 2019.

El Director de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Magister Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con el visto bueno correspondiente eleva al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política el proyecto de tesis presentado por el Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**, quien deriva el proyecto de tesis a la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para su revisión en el plazo no mayor de siete días hábiles para que se emita el dictamen correspondiente, previa verificación de la congruencia de la estructura del proyecto y originalidad, así como la corroboración que el tema se encuentre incluido dentro de las líneas de investigación del Plan de Estudios de la Escuela de Derecho y proponga los miembros del jurado para revisión del proyecto de tesis, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes<sup>2</sup>.

Los miembros de la Unidad de Investigación, elevan al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a través del acta de reunión de trabajo de la unidad de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, del 18 de mayo del 2023, el cual fue recibido en el Correo Institucional de la FDCP el 05 de junio del 2023, informando haber evaluado el Proyecto de Tesis Presentado por el Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**, denominado "**Políticas migratorias y los derechos humanos de la población venezolana en la región de Tumbes, 2021**" y, revisado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, proponen como jurado revisor de la tesis al **Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa (Presidente)**, **Mg. Cinthia Córdova Rivera. (Miembro)**, **Mg. Anyi Gonzales Preciado (Miembro)** y a la **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Asesor-vocal, art. 2 Resolución Consejo Universitario N°1356-2022-Untumbes-CU)**,

El artículo 41 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, textualmente prescribe lo siguiente, "**el jurado de tesis está integrado por docentes ordinarios de la UNTUMBES, con grado académico de Doctor o Magister. Está conformado por un**

<sup>1</sup> El proyecto de tesis visado por el docente asesor, es presentado con cuatro (04) copias y el certificado de originalidad (según los reglamentos de propiedad intelectual) al Director de la escuela donde pertenece el estudiante, con la solicitud de revisión y aprobación.

<sup>2</sup> El Director de escuela eleva el proyecto de tesis con su visto bueno al Decano de la facultad. El Decano deriva el proyecto de tesis a la Unidad de Investigación de la facultad para su revisión, la que en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles emite su dictamen, en la cual verifica la congruencia de la estructura del proyecto con el anexo III, verifica la originalidad y corrobora que el tema se encuentre incluido en las líneas de investigación aprobadas por la universidad. De acuerdo a la temática del proyecto, la unidad de investigación propone los miembros del jurado para revisión del mismo.

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 262-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**presidente, dos miembros y el docente Asesor. El asesor tiene voz pero no voto como miembro de jurado**`` a su vez mediante Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U, del 28 de octubre del 2022, el artículo segundo prescribe lo siguiente ``*disponer que el asesor de Tesis, tendrá voz y voto y formara parte del jurado calificador de tesis, en calidad de vocal y en el artículo tercero se dispone la incorporación de lo establecido en el artículo dos de la presente resolución en el Reglamento de Tesis para Pregrado y Post grado de la Universidad Nacional de Tumbes*``. Del contenido normativo del artículo 41 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Postgrado de la UNTUMBES y los artículos 2 y 3 de la Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U, del 28 de octubre del 2022, se concluye indubitablemente que el asesor de tesis forma parte del jurado con voz y voto, no habiéndose modificado el artículo 41 del reglamento de tesis en cuanto al número de integrantes de los miembros del jurado; por lo que corresponde integrar los miembros del jurado, incorporando a un docente para que integre como miembro del jurado; disponer la devolución del expediente a la Unidad de Investigación acarrearía perjuicio a la Bachiller recurrente y en aplicación extensiva del principio de interés superior del estudiante, corresponde emitir la resolución designando a los miembros de jurado, tal como dispone el artículo 41 del reglamento de tesis de Pregrado y Postgrado de la UNTUMBES, con intervención del asesor de tesis con voz y voto tal como dispone la Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U.

En virtud al acta de trabajo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, del 18 de mayo del 2023, corresponde emitir resolución aprobando la conformación del jurado para la **revisión del proyecto de tesis** presentado por el Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**, y disponer la remisión de la resolución y copia del proyecto de tesis a los miembros del jurado, en conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes<sup>3</sup>.

Remitida la resolución aprobando la conformación del jurado para la revisión del proyecto de tesis, el Presidente del jurado emite pronunciamiento dentro del plazo de cinco días hábiles al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre el proyecto de tesis, **aprobando el proyecto de tesis para que la tesista ejecute el proyecto o proyecto con observaciones**, en este último caso la tesista prepara una nueva versión en un plazo máximo de treinta días hábiles levantando las observaciones recibidas con la orientación del asesor, la versión es elevada al presidente del jurado, debiendo el jurado emitir pronunciamiento debidamente justificado; conforme prescribe el artículo 50° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. El presidente en el caso de no recibir ninguna observación de los miembros del jurado sobre el proyecto de tesis en los plazos establecidos procede con el trámite correspondiente para ser aprobado en conformidad del artículo 52° del reglamento antes invocado.

Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0714-2023/UNTUMBES-CU., del 25 de mayo del 2023, aprueba el Nuevo Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, en la cuarta disposición transitoria del citado reglamento, dispone entra en vigencia al día siguiente de emitirse el acto administrativo de aprobación, disposición transitoria que contraviene los artículos 109 y 51 de la Constitución Política del Estado, el artículo 109 dice: “**Vigencia y obligatoriedad de la Ley;** *la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte*”; a su vez el artículo 51 dice: “*Supremacía de la Constitución, la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado*”. A su vez el Tribunal Constitucional en el proceso de Acción Popular N° 16682 – 2016 LIMA, ha precisado como criterio de aplicación a las normas de rango infralegal y con efectos generales, todas ellas, para su vigencia, deben publicarse en el diario oficial, llámese decretos supremos, resoluciones supremas, normas de carácter general de los gobiernos regionales y locales, y **resoluciones administrativas que aprueban reglamentos o directivas de ámbito general**, incluyendo estos mismos reglamentos y directivas, **deben ser publicados en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con su difusión en el portal electrónico del Estado y/o de la entidad correspondiente**; en este sentido tal como dispone los artículos 109 y 51 de la Constitución del Estado ,toda norma entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial o página web de la institución.

---

<sup>3</sup> El Decano de la facultad aprueba la conformación del jurado de tesis propuesto por la Unidad de Investigación. El Decano remite la resolución y copia del Proyecto de tesis a los miembros del jurado para su revisión.

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 262-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

La Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 5.14., del artículo 5, establece el principio de interés superior del estudiante, a su vez el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, incorpora dicho principio. El principio de Interés Superior del Estudiante, es aquel que busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes; en el presente caso, el bachiller ha presentado su solicitud el 27 de abril del 2023, solicitando aprobación de proyecto de tesis; de igual manera la Unidad de Investigación se ha reunido el 18 de mayo del 2023, informando haber evaluado el Proyecto de Tesis presentado por el Bachiller Granda Serna, Andy Paul, denominado "Políticas migratorias y los derechos humanos de la población venezolana en la región de Tumbes, 2021" y, revisado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, proponiendo jurado revisor de la tesis al Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa (Presidente), Mg. Cinthia Córdova Rivera. (Miembro), Mg. Anyi Gonzales Preciado (Miembro) y a la Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Asesor-vocal, art. 2 Resolución Consejo Universitario N°1356-2022-Untumbes-CU); siendo esto así la Unidad de Investigación se ha pronunciado antes de aprobación del nuevo Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes; disponer la devolución al bachiller para que adecúe a la cuarta disposición del nuevo reglamento, contravendría al principio de interés superior del estudiante, y los artículos 109 y 51 de la Constitución Política del Estado, por lo que en su primacía de la jerarquía de normas se aplica el reglamento con el que se ha iniciado el presente expediente administrativo, es decir se prefiere aplicar el reglamento vigente al momento de la presentación de la solicitud.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del **jurado revisor**, que tendrán la responsabilidad de evaluar el proyecto de tesis titulado "**Políticas migratorias y los derechos humanos de la población venezolana en la región de Tumbes, 2021**" presentado por el Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**; jurado que se conforma por los siguientes docentes:

- |  |   |
|--|---|
| • <b>Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa</b> | <b>: Presidente.</b>  |
| • <b>Mg. Cinthia Córdova Rivera</b>        | <b>: Miembro</b>  |
| • <b>Mg. Anyi Gonzales Preciado</b>        | <b>: Miembro.</b>   |
| • <b>Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio</b>    | <b>: Asesor-Vocal (art.2 Resolución Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU)</b> |

El asesor tiene voz y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal, conforme a lo prescrito por el segundo artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU., del 28 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Presidente del jurado, emita pronunciamiento en **el plazo de cinco días hábiles** de haber sido notificado con la presente resolución, aprobando o efectuando observaciones al proyecto de tesis presentado por el Bachiller **Granda Serna, Andy Paul**, en conformidad con el artículo 50° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, a la asesora del proyecto de tesis de conformidad con el literal b) del inciso 5.2 de la Directiva de Procedimientos asegurar la originalidad de la tesis de pregrado y posgrado y proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, es responsable de prevenir y controlar el plagio, utilizando como herramienta el software especializado proporcionado por la institución desde el proyecto hasta el informe final de la tesis.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, en conformidad con la Directiva que regula el Repositorio Institucional de la UNTUMBES aprobado con Resolución N° 360-2019/UNTUMBES-CU., el asesor de tesis cumpla con ingresar haciendo uso de su código ORCID (Open Researcher and Contribution ID) al Repositorio Institucional en el rubro Experiencia Laboral - Asesora de Tesis, la resolución con el que se aprueba el Proyecto de Tesis y se designa jurado para su revisión (con resolución N°1356-2022/UNTUMBES-CU el asesor es miembro del jurado con voz, y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal), y en su oportunidad la resolución de aprobación y ejecución de

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 262-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

tesis y finalmente el acta de sustentación de tesis; con la finalidad de cumplir con las disposiciones reglamentarias de la UNTUMBES y SUNEDU, para evitar que esta última institución observe el registro de los títulos.

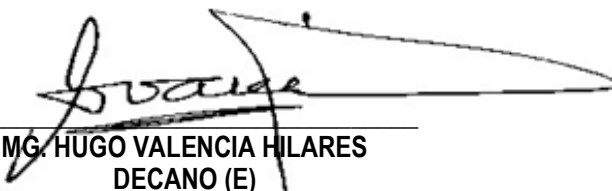
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, bajo responsabilidad que el expediente administrativo que da lugar a la presente resolución que debe ser custodiado en los archivos de la facultad por la asistente (a) de Secretaria Académica.

**ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los miembros del jurado y al bachiller tesista, en forma simultaneada en el correo institucional de los docentes y en el correo personal de la recurrente, quedando constancia o evidencia de la notificación, acto administrativo que es de responsabilidad de la Secretaria de la FDCP.

Dada en Tumbes, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-** (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES  
DECANO (E)

**Distribución:**

Vicerrectorado Académico.  
Oficina General de Coordinación Académica.  
Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología  
Departamento Académico de derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Jurado Calificador (03).  
Asesor (01)  
Historial Académico.  
Interesado (01)  
Archivo.  
F.A.D.V./S.A.